



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°001/S.O.N°001 -2024-MPH/CM.

Huancabamba, 24 de enero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2024-MPH-CM, celebrada el día 24 de enero del 2024, el Oficio N° 3147-2023-OS/OR PIURA, de fecha 20 de octubre del 2023; suscrito por la Srta. Cindy Yazmin Urdiales Castillo, jefe de la Oficina Regional de Piura – Osinergmin; el Informe N° 001-2024-MPH-GM-GDSE-OSM/EFC, de fecha 10 de enero del 2024, de la Oficina de Servicios Municipales; la Carta N° 013-2024-MPH-GM-GDSE, de fecha 16 de enero del 2024; de la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico; el Proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 18 de enero del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del concejo Municipal es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece: *"El Gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad"*;

Que, el Artículo 49° numeral 49.1) del Título Preliminar de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece: *"Relaciones de coordinación y cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades"*;

Que, de acuerdo al Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: *"Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del acotado cuerpo normativo, señala, que, por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia;

Que, mediante Oficio N° 3147-2023-OS/OR PIURA, de fecha 20 de octubre del 2023, la Srta. Cindy Yazmin Urdiales Castillo, jefe de la Oficina Regional de Piura – Osinergmin, presenta al señor alcalde provincial la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba, y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, a fin de que sea revisado y evaluado el convenio adjunto al presente oficio;





Viene del Acuerdo de Concejo N° 001-2024-MPH.ALC. de fecha 24 de enero del 2024 pág. (01 de 02).

Que, mediante Informe Técnico N°001-2024-MPH-GM-GDSE-OSM/EFC, de fecha 10 de enero del 2024, la jefe de la Oficina de Servicios Municipales, Lic. Elisa Flores Castillo, emite opinión técnica respecto a la suscripción de Convenio con Osinergmin, recomienda que se debe contar con un ambiente apropiado para el funcionamiento de dicha oficina y atención al público, sugiriendo uno de los ambientes ubicados en el Terminal Terrestre y a la vez recomienda que dicho ambiente sea inspeccionado por la oficina de Defensa Civil, de resultar factibles las condiciones del ambiente se recomienda que pasen actuados a Sesión de Concejo para la aprobación y autorización al señor alcalde de suscribir el Convenio con Osinergmin;

Que, mediante Carta N° 013-2024-MPH-GM-GDSE, de fecha 16 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Socioeconómico Ing. Juan Lizana Yajahuanca, alcanza a la Gerencia Municipal el Informe Técnico emitido por la Oficina de Servicios Municipales, para conocimiento y acciones pertinentes;

Que, a través del Proveído S/N de fecha 18 de enero del 2024, el señor Gerente Municipal Economista Flavio Hernaldo Campos Jibaja, remite actuados a la Gerencia de Secretaría General, para que se considere en una próxima sesión de Concejo;

Que, el objeto del presente Convenio Específico entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y Osinergmin, es reconocer la importancia que tiene para la población y la comunidad en su conjunto el orientar a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes en los servicios de abastecimientos de energía, así como de establecer un canal de comunicación eficiente y oportuno entre ambas entidades para la atención de denuncias, tramitación de reclamos y lucha contra la informalidad en la comercialización de hidrocarburos, entre otros aspectos;

Que, puesto en consideración del Pleno del Concejo, tras el debate correspondiente se sometió a votación, para la formalización en el marco a lo establecido en la normatividad vigente respecto a la Suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería y la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

Por consiguiente, en mérito a las consideraciones expuestas; sin mayor debate, los miembros del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la Dispensa del Trámite de Lectura y aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA. Dejando constancia de que dicho convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre las instituciones intervinientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, DR. HERNÁN LIZANA CAMPOS, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA, con el Presidente del Concejo Directivo de Osinergmin Sr. Omar Franco Chambergo Rodríguez.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Servicios Municipales, asimismo NOTIFICAR a las unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Informática y Estadística para su publicación en el Portal Web, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

HLC/erom

